



IP-MC-DT-NSA-003-2023

CONTRATO ADICIONAL N° 1055-01-2023 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 1055 DEL 2023

OBJETO: OBRAS DE MANTENIMIENTO DEL PUENTE INTERNACIONAL DE ATANASIO GIRARDOT, INCLUIDO EL CENTRO NACIONAL DE ATENCIÓN DE FRONTERA (CENAF), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, LOTE 1, SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN

CONTRATISTA: **DEMARCACIONES Y CONSTRUCCIONES RMT S.A.S**

NIT: 807.007.915 – 3

VALOR: CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$14.811.402,00), IVA incluido

DIRECCION: CL 10 8 56 AP 202 BRR EL LLANO

MAIL: demarcacionesrmtsas@gmail.com

CONTRATO ADICIONAL N°1055-01-2023 A LA ACEPTACION DE OFERTA N°1055 DE 2023. Entre los suscritos **LEONEL VALERO ESCALANTE** identificado con cédula de ciudadanía número 88.233.289, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en calidad de Director Territorial Norte de Santander, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 2021 y facultado al respecto por la Resolución N° 3309 del 29 de octubre del 2021, modificada por la resolución 3429 de noviembre 5 de 2021 así como por la N° 3684 de 24 de noviembre de 2021 y por la resolución 4187 de 20 de diciembre de 2021 expedidas por el INVIAS, informa a la ingeniera **CLAUDIA ROCIO MORALES TOLEDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 60.333.536 expedida en Cúcuta, Norte de Santander, en calidad de representante legal de la sociedad **DEMARCACIONES Y CONSTRUCCIONES RMT S.A.S** identificada con Nit No. 807.007.915 – 3 que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No. IP-DT-NSA-003-2023, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará como **EL CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar el presente contrato adicional N°1055-01-2023 a la Aceptación de Oferta N°1055 de 2023, previa la siguiente consideración: Teniendo en cuenta que los recursos asignados para el contrato principal ya se encuentran comprometidos y con el fin de atender completamente las necesidades que se presentan actualmente en las infraestructuras del Centro Nacional de Atención de Frontera (CENAF) del Puente Internacional Atanasio Girardot, ubicado en el municipio de Villa del Rosario, departamento de Norte de Santander y con ello dar cumplimiento al objeto contractual como lo establece en la clausura segunda



del contrato inicial, el Interventor del contrato considera viable la solicitud de adicional presentada por el contratista de fecha 16 de junio de 2023. El presente contrato adicional se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, sus normas reglamentarias, y las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: ALCANCE DEL OBJETO.** – EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en la aceptación de la oferta principal. **CLÁUSULA SEGUNDA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.** – El CONTRATISTA y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz de Riesgos. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** - El valor para el presente contrato Adicional No 1055-01-2023 a la Aceptación de Oferta No.1055 de 2023 es de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$14.811.402,00)**, IVA incluido, equivalente a 12.77 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para un valor total acumulado de la Aceptación de Oferta No.1653 de 2022 de **CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 115.998.195,00)**, IVA incluido. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA presentó en su propuesta del adicional un AIU del treinta por ciento (30%) discriminado así: Administración del veinte por ciento (20%), Imprevistos del cinco por ciento (5%) y Utilidad del cinco por ciento (5%). **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL.** – El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1738 de 2014. **PARÁGRAFO TERCERO: AJUSTES.** – El presente contrato adicional N°1055-01-2023, **NO** se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de la aceptación de oferta principal. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO:** Para la presente adición No.1055-01-2023 el plazo de ejecución será el de la aceptación de oferta No.1055 de 2023. **CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.**– El INSTITUTO se obliga a reservar para la presenta aceptación de oferta la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$14.811.402,00), IVA incluido, discriminada así: **a) Costo básico de las obras:** por la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$14.703.950,00); **b) Impuesto al valor agregado IVA** de las obras por cuantía de CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$107.452,00). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 50323 del 2023-03-09 expedido por el Grupo de Gerencia de Seguimiento y Control de Proyectos del INSTITUTO, posición catálogo del gasto: C-2401-0600-86-0-2401024-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - PUENTE CONMANTENIMIENTO – CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTOCARRETERA BOGOTÁ - TUNJA - DUITAMA - SOATA -MÁLAGA - PAMPLONA -CÚCUTA - PUERTO SANTANDER – PUENTE INTERNACIONAL. TRONCAL CENTRAL DEL NORTE, fuente Propios, recurso 20 del cual se reservará la suma de **\$14.811.402,00.** **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** – Continúan vigentes todas las estipulaciones de la Aceptación de Oferta No.1055 de 2023 que no se hayan modificado por lo acordado en este



documento. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** - Continúan vigentes todas las obligaciones descritas en la Aceptación de Oferta No.1055 de 2023. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.** - EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en el contrato inicial. **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD.** - EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la aceptación de la oferta N°1055 de 2023 y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución de este por hechos u omisiones del CONTRATISTA o sus empleados. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA.** - De conformidad con la aceptación de la oferta inicial, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO y el cual debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA.** - El CONTRATISTA se compromete a ampliar la garantía única del Presente contrato Adicional No.1055-01-2023 a la Aceptación de Oferta No.1055 de 2023, teniendo en cuenta el nuevo valor que por medio del presente se Adicional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta garantía deberá presentarse en original al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del INSTITUTO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Continúan vigentes todas las estipulaciones de la Aceptación de Oferta No.1055 de 2023 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** - La presente aceptación de la oferta se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su legalización se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las cláusulas correspondientes de la aceptación de la oferta inicial.

Para constancia se firma en Cúcuta a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023)

POR EL INSTITUTO:

Firmado digitalmente
por LEONEL VALERO
ESCALANTE

Ing. LEONEL VALERO ESCALANTE
Director Territorial Norte de Santander del INVIAS